

**CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA** Organismo Responsable [Dirección General de Política Social](#) Consejería [Consejería de Servicios Sociales](#) Requisitos

**Destinatarios**

Las plazas tendrán como destinatarios los menores cuya edad esté comprendida entre las seis semanas, cumplidas antes del 1 de septiembre en el curso de la convocatoria y los dos años cumplidos antes del 1 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

**Plazas previstas y precios aplicables para el curso 2010/2011**

	1º tramo	2º tramo	3º tramo
Guardería Infantil "La Cometa" de Logroño	8	13	0
Guardería Infantil "Carrusel" de Logroño	5	18	23
Guardería Infantil "Ntra. Sra. del Carmen" de Calahorra	0	49	22
Guardería Infantil "Ntra. Sra. de Vico" de Arnedo	0	49	47
Guardería Infantil "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto	9	16	8
Guardería Infantil "La Florida" de Alfaro	15	11	14
Guardería Infantil "Las Luces" de Haro	0	28	4

Las edades de las niñas y niños para acceder a los distintos tramos serán:

- Primer tramo: niñas y niños nacidos del 1 de enero al 20 de julio de 2010
- Segundo tramo: niñas y niños nacidos en el año 2009
- Tercer tramo: niñas y niños nacidos en el año 2008

**Precios aplicables**

Consulte el artículo 5º de la Resolución de convocatoria

**Criterios de admisión**

1.- El orden de prioridad para la admisión en las guarderías se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria.

2.- En los casos en que las circunstancias socio familiares ocasionen un grave riesgo para el menor, las cuales serán definidas por el servicio competente en materia de protección de menores, el acceso será directo previo informe de dicho servicio.

3.- El principal criterio de admisión es que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Teniendo sus solicitudes preferencia sobre el resto. Las restantes solicitudes serán atendidas considerando preferentes a aquellas familias en las que alguno de los representantes legales del menor, junto con éste, se encuentren empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos se entiende por unidad familiar, la integrada, además de por el menor para el que se solicita plaza de guardería, por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con dicho menor y cuya relación con éste sea la de:

- a) Filiación.
- b) Adopción.
- c) Acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.
- d) Lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.
- e) Así como las personas unidas por matrimonio o relación análoga con los señalados en los apartados a), b), y c).

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

4.- El resto de criterios a tener en cuenta serán los que se fijan en el Anexo a la orden de convocatoria, que se valorarán a partir del baremo establecido en el propio Anexo.

5.- En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad aquellos menores que se ajusten a los siguientes criterios:

- 1º) Menor renta per cápita.
- 2º) Anterior fecha de nacimiento.

### **Documentos necesarios**

- Documentación justificativa

### **Explicación de la documentación a aportar**

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación obligatoria:

- a) Certificado de empadronamiento de todas las personas que convivan con el menor en su domicilio.
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte de los padres o en su caso representantes. La fotocopia del D.N.I. de los padres o representantes legales, se sustituirá por la presentación del D.N.I. cuando se encuentre operativa la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas.
- c) Fotocopia del Libro de Familia, en la que figuren no sólo la hoja donde aparezca el menor, sino también el resto de los miembros que se incluyen en el mismo.

No serán documentos válidos para acreditar qué miembros forman parte de la unidad familiar otros distintos de los recogidos en la presente Orden. En este sentido, no será válida la presentación del Libro de Familia Numerosa.

d) Las solicitudes de plaza para menores no nacidos se presentarán en el plazo señalado con carácter general en la convocatoria. En estos casos, será necesario aportar un informe médico en el que se haga constar la fecha probable del parto, que deberá ser, para que se pueda proceder la admisión del menor en la Guardería, anterior al 21 de julio del año en curso. Para la correcta verificación de esta circunstancia será necesario aportar fotocopia del libro de familia antes del 1 de septiembre. En caso contrario, se dará de baja al menor, por no cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

En los supuestos de no presentación de los documentos relacionados en las letras a),

b), c) y d) cuando proceda dicha presentación, los solicitantes serán requeridos para que en un plazo de 10 días subsanen dicha falta o acompañen los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de su petición.

3.- Documentación voluntaria. Será aquella documentación acreditativa de la situación familiar, económica y laboral que los solicitantes deseen sea tenida en cuenta para la baremación y que se especifica en el Anexo a la Orden de convocatoria. Cuando la acreditación de estas situaciones corresponda al propio solicitante la no presentación de esta documentación implicará la baremación con 0 puntos y la fijación del precio público máximo, en el caso de obtención de plaza de guardería.

### **Aportación de copias**

#### **a) Si el trámite se hace de forma presencial:**

Salvo que los documentos originales deban obrar en el procedimiento, los ciudadanos tendrán derecho a aportar -en lugar de copia compulsada- copias de los mismos cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte de la Administración (Artículo 43, Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010)

El modelo de declaración responsable se encuentra disponible en [Guía de impresos-Asuntos Generales-](#)

#### **b) Si se opta por el envío telemático:**

El artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos dispone que los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada o DNI electrónico.

#### **Se recomienda para el envío telemático lo siguiente:**

Comprimir en una carpeta toda la documentación que a continuación se relaciona con un programa informático compresor de archivos (zip) y adjuntarla en el apartado "Envío Telemático"

### **Modelos de solicitud La solicitud se puede obtener en:**

- La Dirección General de Política Social, Servicio de Promoción a la Infancia, Mujer y Familia, calle Villamediana 17, Logroño.

[- El Servicio de Atención al Ciudadano](#)

Teléfono 900 700 333

[- Contacta con el Servicio de Atención al Ciudadano](#)

- También puede obtener la solicitud desde el campo *Descarga de impresos*  
Lugares de presentación La presentación de solicitudes se podrá realizar de dos formas:

1.- **De forma telemática** desde el icono Envío telemático, mediante firma electrónica o DNI electrónico.

2.- **De forma presencial** a través de:

- La Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Servicios Sociales.

[- Oficinas de registro](#)

Para obtener información sobre otros lugares de presentación de solicitudes [\\_Contacta con el Servicio de Atención al Ciudadano](#)

## **Plazos**

### PLAZOS

a) Presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja (26 de febrero de 2010). Fin de plazo de presentación de solicitudes **29 de marzo de 2010**

b) Del 17 de mayo al 1 de junio, ambos incluidos, exposición de los listados provisionales y plazo de alegaciones

c) 16 de junio: listados definitivos

Tasas Sí Normativa

[Orden 3/2010 del 19 de Enero de 2010 publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº. 12 en la página 1002](#) *Principal*

Orden 3/2010, de 19 de enero de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regulan los criterios que han de regir la cobertura de plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

[Resolución del 22 de Febrero de 2010 publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº. 25 en la página 2391](#)

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Consejería de Servicios Sociales por la que se establece la publicación del número de plazas vacantes previstas para el curso 2010/2011 en las Guarderías Infantiles del Gobierno de La Rioja

Contactos

[Servicio de Promoción a la Infancia, Mujer y Familia](#)  
([CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES](#))

María Fernández Quintana

941 291 959